

ÍNDICE DEL DERECHO A LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASOCIADA AL ACCESO DE SERVICIOS SOCIALES DE SALUD, EDUCACIÓN, VIVIENDA Y TRABAJO¹

M.Sc. Oviedo Aguilar, Martha

✉ *moviedo440@yahoo.com*

RESUMEN

El presente documento plasma el ejercicio de medir el derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad asociado a los derechos sociales de acceso a servicios, a través de un índice, que evidencia las necesidades atendidas y la falta de cumplimiento de compromisos adquiridos a través de la normativa nacional e internacional de diferentes instituciones públicas y privadas que son responsables de cumplir y hacer cumplir los derechos de la población.

Se plantea una propuesta metodológica y se calcula el Índice de Derecho a la Comunicación e Información de las Personas con Discapacidad, Asociado a los Servicios Sociales de Salud, Educación, Vivienda y Trabajo a nivel de las ciudades de La Paz y El Alto, su diseño y construcción se fundamentó en una investigación cuali-cuantitativa en la población con discapacidad (auditiva, ceguera, física y psicológica) de las ciudades de La Paz y El Alto, se hizo encuestas directas y entrevistas en profundidad como métodos de relevamiento de datos primarios y se revisó normativa nacional e internacional existente como información secundaria.

PALABRAS CLAVE

Índice, personas con discapacidad, comunicación e información y derechos humanos.

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad el reconocimiento de la diversidad se aborda desde distintos campos, intentando dar una respuesta a ella desde múltiples perspectivas, así, el respeto a la diversidad es ya una exigencia desde cualquier ámbito social, y el derecho a la comunicación e información debe ser accesible a toda la población y en lo particular, a las personas con discapacidad.

Los avances respecto a este tema están más referidos a normativa e iniciativas particulares fruto de la confluencia de la experiencia colectiva y de la creciente acción de las organizaciones de y para personas

con discapacidad. Según informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) la discapacidad es un tema de derechos humanos, debido a las desigualdades que experimentan éstas; señala nueve prioridades que debe desarrollar una estrategia sobre discapacidad, entre ellas la mejora del conocimiento y de fuentes de información y a su investigación, sin embargo, la promoción y protección de los derechos de éstas personas se encuentran mermados aún, por la persistencia de la discriminación que les impide ejercer plenamente sus derechos humanos.

Con el propósito de corregir esta situación, se han generado a nivel mundial diferentes

¹ Trabajo de investigación realizado en coordinación con personal del Servicio de capacitación en Radio y Televisión para el Desarrollo (SECRAD), Programa: Comunicación y Discapacidad de la Universidad Católica Boliviana – San Pablo y la Asociación Mundial para la Comunicación Cristiana (WACC), con el apoyo económico de la Agencia Canadiense para el Desarrollo – CIDA (por sus siglas en inglés), julio de 2011 a enero 2013.

normas universales que establecen la protección de los derechos de éstas personas, en base a los principios de no discriminación y de igualdad de trato, y de oportunidades.

2. ANTECEDENTES

El indicador en materia de derechos humanos que se plantea en esta investigación, a través de variables, cuantitativas y cualitativas observadas permite medir y reflejar el estado de realización de los mismos, así como medir los esfuerzos realizados y resultados obtenidos por el Estado y entidades privadas que trabajan apoyando la realización plena de los derechos humanos.

A la fecha no hay publicaciones sobre la medición de los derechos a la comunicación, sólo se cuenta con algunos documentos como el de Cees J. Hamelink (Universidad de Amsterdam) y sus alumnos del doctorado (Hoffman, 2004). El año 2009, Johan Lindberg, de la Universidad Murdoch, en Perth, publicó un artículo basado en un estudio que rastreaba una serie de requerimientos de la libertad de información en cinco países y en 2010 el Artículo de la ONG propuso un Índice Global de Derecho a la Información, y lo denominó una nueva herramienta para comparar y contrastar leyes de derecho a la información, resaltando debilidades y prácticas exitosas².

3. OBJETIVO

Proponer el índice que muestra el ejercicio del derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad, relacionado al acceso a servicios de salud, educación,

trabajo y vivienda en las ciudades de La Paz y El Alto.

4. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

El conocimiento previamente construido sobre un índice que mida el derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad relacionado al acceso a los servicios sociales, es un primer intento de construir este indicador, que incluye para su construcción aspectos teóricos relacionados con los temas de la propuesta y la teoría de los índices.

La discapacidad; De acuerdo a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, y en igualdad de condiciones con las demás³. Para realizar esta investigación se tomó en cuenta el enfoque social.

En el Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 1678, define a la discapacidad como “toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”.

Los derechos humanos; Son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos⁴ que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, “sin distinción

² The International Freedom of Information Index by Johan Lindberg (2009, Paperback)

³ “Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – Art. 1. Propósito. Pág. 4”, 2007

⁴ Papacchini, Ángelo. Filosofía y derechos humanos, fueron creados y ratificados en el año de 1945 pág. 44; de forma similar, Nino, Carlos S. Ética y derechos humanos, pág. 40.

alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”⁵. Son inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables.

La comunicación e información; La capacidad de comunicación y la experiencia de diálogo se dan entre personas, ellas tienen las capacidades de conciencia, y hacen posible la construcción de la cultura a partir del intercambio de conocimiento. Las Tecnologías de la Comunicación e Información (TICs) amplían la capacidad preexistente en las personas y como señala Pasquali, el problema esencial es el de la comunicación interhumana, y no el de los medios o de su desarrollo, pues es responsabilidad de las personas generar la comunicación porque el intercambio y construcción compartida de ideas solo la pueden hacer ellas.

En Bolivia la comunicación con sentido de derecho colectivo, se encuentra en la Constitución Política del Estado, dentro la comunicación social de los derechos civiles fundamentales, y los Derechos de las Personas con Discapacidad se plasman en el derecho a la comunicación en lenguaje alternativo y se refuerza con la Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad.

Los servicios sociales; Considerados fundamentales para el bienestar social de las personas, cada servicio social responde a determinada necesidad o el bien que promueven o protegen. El Estado moderno es una comunidad de servicios públicos sociales y sus funciones son actividades para crear, organizar y asegurar el funcionamiento

de éstos servicios.

En el caso de los servicios de salud ese bien u objetivo es la salud. León Duguit⁶ sustentaba el criterio de que cuando el Estado proporciona enseñanza, transporte, sanidad, no ejerce un poder de mando; aún cuando esas actividades son regidas por un sistema de Derecho Público, el fundamento del Estado no es la soberanía sino la noción de servicio público⁷.

La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos, es el medio que permite a marginados, económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades, apoya la emancipación de la mujer, la protección de niños, el fomento de los derechos humanos, y otros⁸.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Artículo 11 establece: “(...) el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”, es decir, el derecho humano a una vivienda es de importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales.

El derecho al trabajo de cada persona, y es a la vez un derecho colectivo, autónomos o trabajos dependientes con salario.⁹ Es responsabilidad del Estado, la creación de nuevas fuentes de trabajo y/o generar condiciones favorables para que otros creen fuentes de trabajo y para las personas con discapacidad debe garantizar el acceso a trabajos acorde a sus posibilidades y

⁵ [<http://www.un.org/es/documents/udhr/> Ver art. 2 de Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU - 1948.

⁶ Pierre Marie Nicolas Léon Duguit (1859 - 1928) fue un jurista francés especializado en Derecho público.

⁷ Duguit, León; “La transformación del Estado. Madrid”, Francisco Beltrán ed., 1909, pág. 195. Madrid – España.

⁸ Ley Avelino Siñani.

⁹ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976. Citado anteriormente.

aptitudes.

Los indicadores; La construcción del índice se basó en el marco conceptual y metodológico de los indicadores de derechos humanos de Naciones Unidas¹⁰ y en el Estudio de Factibilidad: Índice de los Derechos a la Comunicación de J.Hoffmann y A. Dakroury¹¹. El objetivo fue adoptar un método estructurado para traducir las normas universales de derechos humanos (acceso a la comunicación e información) en un índice pertinente y útil en el contexto donde se realizó la medición.

5. METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN DEL ÍNDICE

Se priorizaron los aspectos a tomar en cuenta en el indicador, según los siguientes criterios: Pertinencia, se consideraron los derechos sugeridos por el SECRAD, las observaciones y recomendaciones de órganos expertos en la materia y el documento de J. Hoffmann y A. Dakroury; Factibilidad,

referida a la disponibilidad de fuentes oficiales de información y acceso a relevar datos primarios sobre el tema; y Capacidad económica y técnica de trabajo, presupuesto del proyecto para la investigación que determinó su alcance y los aspectos técnicos.

Considerando los criterios definidos, se trabajó indicadores sobre el derecho a la comunicación e información y el acceso a los servicios sociales de salud, educación, trabajo y vivienda relacionados al marco jurídico y político; personas con discapacidad; Organizaciones de y para personas con discapacidad; participación de organizaciones no gubernamentales; y organizaciones de la prensa/comunicación y medios de difusión, observando su cumplimiento y el accionar.

Definidos los ámbitos del índice se plasmaron en una Matriz, que muestra el marco temático del índice, considerando los sectores y temas especificados, y se resume en la siguiente fórmula:

$$IDCI_{pcd} = \left[\left(\frac{MJP_a}{MJP_e} \right) * w_1 + (AOPCD_e) * w_2 + (PPONG_e) * w_3 + (PCDCI_e) * w_4 + \left(\frac{OPCMD_a}{OPCMD_e} \right) * w_5 \right] \times 100$$

Dónde:

- IDCI_{pcd} = Índice de derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad
- MJP_a = Marco jurídico aplicado en beneficio de la población con discapacidad
- MJP_e = Marco jurídico existente
- w₁ = Ponderación del marco jurídico dentro el índice
- AOPCD_e = Acciones de las organizaciones de y para personas con discapacidad en el área de la comunicación e información en beneficio de las personas con discapacidad
- w₂ = Ponderación de acciones de organizaciones de y para personas con discapacidad en el área de la comunicación e información en beneficio de personas con discapacidad
- PPONG_e = Presencia y participación de organizaciones no gubernamentales para el acceso a servicios sociales
- w₃ = Ponderación de la presencia y participación de organizaciones no gubernamentales para el acceso a servicios sociales de las personas con discapacidad
- PCDCI_e = Personas con discapacidad y la comunicación e información
- w₄ = Ponderación de las personas con discapacidad y comunicación e información dentro el índice
- OPCMD_a = Las organizaciones de la prensa/comunicación y los medios de difusión aplican marcos éticos y de autorregulación que incluyen la temática de la discapacidad en beneficio de estas personas
- OPCMD_e = Las organizaciones de la prensa/comunicación y los medios de difusión cuentan con marcos éticos que incluyen la temática de la discapacidad en beneficio de personas con discapacidad
- w₅ = Ponderación de las organizaciones de la prensa/comunicación y los medios de difusión que aplican marcos éticos que incluyen la temática de discapacidad en beneficio de éstas personas.

¹⁰ Naciones Unidas - HRI; "Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos"; HRI/MC/2008/3 de 15 mayo de 2008.

¹¹ Citada anteriormente

Para completar el planteamiento y definición de la fórmula de cálculo del índice, se diseñó un sistema de puntaje para las variables del índice según criterios de importancia que tiene cada uno para alcanzar el derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad. Los valores medidos representan el apoyo brindado para lograr estos derechos. La siguiente matriz resume los valores calculados para cada variable:

MATRIZ DE CATEGORIAS, INDICADORES Y VARIABLES PONDERADAS

Categoría	Indicadores claves	Sub-indicador
Marco jurídico y político Puntaje obtenido $w_1 = 0,25$	Escenario normativo nacional e internacional referido a la comunicación e información de las personas con discapacidad. $w_{11} = 0,15$	CPEP, sobre las pcd. $w_{111} = 0,05$
		CPEP sobre derecho a comunicación e información $w_{112} = 0,03$
		Ratificación de convenios y compromisos internacionales de pcd. $w_{113} = 0,03$
		Ratificación convenios y compromisos internacionales sobre derecho a la comunicación e información de pcd. $w_{114} = 0,02$
		Norma y acciones públicas de comunicación e información. $w_{115} = 0,02$
	Situación de las políticas públicas respecto al ejercicio del derecho a la comunicación e información de las pcd para su acceso a servicios de salud, educación, vivienda y trabajo $w_{12} = 0,10$	Las Políticas públicas dirigidas a las pcd en el área de educación son ejecutadas con acciones de comunicación e información. $w_{121} = 0,03$
		Las Políticas públicas dirigidas a las pcd en el área de salud son ejecutadas con acciones de comunicación e información $w_{122} = 0,04$
		Las Políticas públicas dirigidas a las pcd en el área de trabajo son ejecutadas con acciones de comunicación e información. $w_{123} = 0,03$
Las Políticas públicas dirigidas a las pcd en el área de vivienda son ejecutadas con acciones de comunicación e información. $w_{124} = 0,03$		
Acción de las organizaciones de y para personas con discapacidad en el área de la comunicación e información. Puntaje obtenido $w_2 = 0,09$	Organizaciones de y para pcd recogen necesidades de su sector y participan en la formulación de políticas públicas que permiten acceso a servicios sociales. $w_{21} = 0,06$	Estado genera oportunidades genuinas para consulta a actores no estatales sobre legislación y políticas públicas de pcd. $w_{411} = 0,04$
		Las organizaciones de y para pcd generan espacios de interlocución y abogacía para la formulación de políticas públicas relacionadas a su acceso a servicios sociales. $w_{212} = 0,02$
	Acciones de organizaciones de y para pcd para difundir políticas públicas de acceso a servicios sociales. $w_{22} = 0,03$	Las organizaciones de y para personas con discapacidad realizan acciones de socialización y difusión de políticas públicas de acceso a servicios sociales. $w_{221} = 0,03$
Presencia y participación de organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro para el acceso a servicios sociales de las personas con discapacidad. Puntaje obtenido $w_3 = 0,02$	Dinámicas de respaldo para el acceso a servicios sociales de personas con discapacidad desde las organizaciones no gubernamentales. $w_{31} = 0,01$	Para acceso a servicios sociales de pcd, las Organizaciones no gubernamentales promueven y fortalecen acciones $w_{311} = 0$
		Utilizan sistemas accesibles e inclusivos para pcd, Organizaciones no gubernamentales. $w_{312} = 0,01$
		Cuentan las organizaciones no gubernamentales con líneas de acción para comunicación e información de pcd $w_{313} = 0$
	Valoración de la sociedad de vigencia y uso de sistemas alternativos de comunicación pcd $w_{32} = 0,01$	La sociedad considera el valor equitativo de los sistemas alternativos de comunicación de las personas con discapacidad. $w_{321} = 0,01$

Fuente: Diseño y elaboración propios para la investigación.

Índice del derecho a la comunicación e información de las personas con discapacidad, asociada al acceso de servicios sociales de salud, educación, vivienda y trabajo

Categoría	Indicadores claves	Sub-indicador
Personas con discapacidad y comunicación e información. Puntaje definido $w_4 = 0,13$	Valoración de las personas con discapacidad sobre la comunicación e información vista como un derecho. $w_{41} = 0,01$	Percepción sobre el valor de la comunicación e información en sus vidas. $w_{411} = 0,01$
	Manifestación y expresión de las necesidades de las personas con discapacidad para acceder a los servicios sociales $w_{42} = 0,005$	Las personas con discapacidad utilizan espacios y medios para expresar sus necesidades de acceso a servicios sociales. $w_{421} = 0,005$
	Uso de canales para la información sobre acceso a servicios sociales $w_{43} = 0,02$	Las personas con discapacidad se informan sobre los servicios sociales en espacios interpersonales y grupales. $w_{431} = 0,02$
	Uso de medios tecnológicos y/o masivos para el conocimiento y acceso a servicios sociales. $w_{44} = 0,02$	Las personas con discapacidad se relacionan y generan preferencias entre medios electrónicos y/o masivos para el conocimiento y acceso a servicios sociales. $w_{441} = 0,02$
	Los medios de difusión masiva construyen una imagen social adecuada sobre la discapacidad y las personas con discapacidad. $w_{45} = 0,02$	Los medios de difusión masiva cuentan con espacios y recursos específicos para la información de las personas con discapacidad y sobre la discapacidad. $w_{451} = 0,02$
	Existencia de espacios y medios de formación sobre lenguajes alternativos personas con discapacidad. $w_{46} = 0,01$	La sociedad cuenta con espacios y medios de formación en lenguajes alternativos de la discapacidad. $w_{461} = 0,01$
Las organizaciones de la prensa/ comunicación y los medios de difusión cuentan con marcos éticos y de autorregulación que incluyen la temática de la discapacidad. Puntaje definido $w_5 = 0,04$	Las organizaciones de la prensa/ comunicación y los medios de difusión cuentan con marcos éticos que incluyen a la temática de la discapacidad. $w_{51} = 0,04$	Los organismos que agrupan a sector de la prensa y comunicación cuentan con lineamientos éticos y de autorregulación para su desempeño inclusivo. $W_{511} = 0,02$
		Los medios de difusión pública emplean estándares éticos para su labor en el tratamiento informativo sobre la temática de la discapacidad. $w_{512} = 0,02$
	Las políticas internas de los medios de difusión/comunicación incluyen a la temática de la discapacidad. $w_{52} = 0$	Los medios de difusión incluyen dentro de su política interna la temática de la discapacidad. $W_{521} = 0$
		Los medios de difusión dentro de su política interna promueven acciones de comunicación e información inclusiva sobre la temática de la discapacidad. $W_{522} = 0$

Fuente: Diseño y elaboración propios para la investigación.

Para calcular el índice se trabajó con la información relevada y sistematizada en función de la matriz referencial de las dimensiones que se definieron para conocer y medir los derechos a la comunicación e información de las personas con discapacidad. Los resultados encontrados en la investigación se resumen en la misma matriz que se presenta a continuación:

$$IDCI_{pcd} = (0,2 + 0,09 + 0,02 + 0,07 + 0,02) * 100$$

$$IDCI_{pcd} = 41\%$$

El resultado muestra que las personas con discapacidad acceden a sus derechos de comunicación e información relacionada a los servicios sociales que les asisten, sólo en

41%, del 100% que idealmente se esperaría para que tengan un goce pleno de los mismos. Esta cifra muestra que en el país se debe trabajar aún más, para que ellos reclamen y gocen de estos derechos.

El comportamiento de cada categoría que conforma el índice, es como sigue:

Categoría - Marco jurídico y político:

$$MJP_a/MJP_e = 67\%$$

Explica el nivel de aplicación de las normas y las políticas públicas en beneficio de la población con discapacidad existente, alcanza al 67% del 100% ideal. El Estado reconoce ésta normativa internacional, pero falta su aplicación a través de políticas públicas.

Categoría - Acciones de las organizaciones de y para personas con discapacidad en el área de la comunicación e información:

$$AOPCD_e = 47\%$$

En esta categoría están representadas las organizaciones de personas con discapacidad y su trabajo en el área de la comunicación e información en beneficio de las mismas, alcanza al 47%, es decir son bajas las acciones que realizan para mantener informados y comunicados a sus afiliados en los derechos que les asisten por Ley. La organización de personas con discapacidad visual se destaca pero aun así, su trabajo en el ámbito se reduce a acciones de capacitación para dotar de mayor autonomía social y económica a sus asociados.

Categoría - Presencia y participación de organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro para el acceso a servicios sociales de las personas con discapacidad:

$$PPONG_e = 21\%$$

La presencia de estas organizaciones alcanza solo al 21%, apoyan de forma reducida a las personas con discapacidad por lo que sus resultados son mínimos y poco sostenibles en el tiempo.

Categoría - Personas con discapacidad y comunicación e información:

$$PCDCI_e = 43\%$$

Indica el interés de las personas con discapacidad por conocer sus derechos de comunicación e información sobre el acceso a servicios sociales de salud, educación, vivienda y trabajo, el índice llega a 43%, si tuvieran un interés real de estar informados sobre estos temas, llegaría a 100%.

Categoría - Las organizaciones de la prensa/comunicación y los medios de difusión cuentan con marcos éticos y de autorregulación que incluyen la temática de la discapacidad:

$$OPCM_a/OPCM_e = 10\%$$

La medición de esta categoría refleja la falta de legislación interna que exija difundir la información de forma accesible a diferentes capacidades de la población, tampoco hay la obligación de dar espacios de información y comunicación para socializar sus derechos y actividades que realizan.

6. CONCLUSIONES

La evidencia empírica sobre las normas legales vigentes en Bolivia, sobre la información y comunicación accesible a las personas con discapacidad, muestran una escasa existencia y poca aplicación fiel.

Los esfuerzos de las entidades que trabajan por el bienestar no son contundentes ni sostenidos, entonces esta población no está atendida en sus necesidades de comunicación e información.

BIBLIOGRAFÍA

Ministerio de Salud y Deportes, Educación, Trabajo y Ministerio de Obras públicas y Vivienda, información relevada de diferentes oficinas de cada uno de ellos

Papacchini, Ángelo. Filosofía y derechos humanos, fueron creados y ratificados en el año de 1945 pág. 44; de forma similar, Nino, Carlos S. Ética y derechos humanos, pág. 40.

[<http://www.un.org/es/documents/udhr/> Ver el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU – 1948

[<http://www2.ohchr.org/spanish/law/> Carta Internacional de Derechos Humanos, Convenciones y pactos, ONU - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos.

Landman, Todd ; “*The state is the prime organ that can protect and/or violate human rights*” (“el Estado es el principal órgano que puede proteger o violar los derechos humanos”) en: *Studying human rights*. Routledge, pág. 9. 2006.

Laporta, Francisco; “*Ética y Derecho en el Pensamiento Contemporáneo*”. En Victoria Camps. *Historia de la ética*, t. III, “La ética contemporánea”. Barcelona: Ed. Crítica. ISBN; pág. 293; 1989.